

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO R. PESQ. 258-2015 QUINTA MODIFICACIÓN

RES RAE MERLUZA DEL SUR XI REGION 2015



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3634 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX: N° **3436**

VALPARAÍSO, **17 DIC. 2015**

VISTO: Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura (S), Región de Aysén mediante Oficio ORD/N° 10.753 de fecha 13 de noviembre de 2015, C.I. SUBPESCA 13.566-2015 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 258/2015, de fecha 01 de diciembre de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528; el D.S. N° 11 de 2003 y el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; las Resoluciones Exentas N° 3634 de 2014, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1324 y N° 1511, ambas de 2015, de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N° inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que "Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva."

Que mediante Oficio ORD/N° 10.753 de fecha 13 de noviembre de 2015, citado el Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura (S), Región de Aysén informa a esta Subsecretaría que la Organización "A.G. de PESCADORES ARTESANALES y BUZOS MARISCADORES de ISLA TOTO", sometida al Régimen Artesanal de Extracción del recurso Merluza del sur de la XI, fue condenada mediante Resolución Exenta N° 1342 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la mencionada Dirección Regional, por cuanto los pescadores artesanales de la asignación colectiva sobrepasaron las toneladas autorizadas a capturar durante el año calendario 2014.

Que asimismo agrega que la condena consiste en una Multa equivalente a 242,22 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de lo capturado en exceso, esto es, 3,648 toneladas del recurso Merluza del sur, solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo de la asignación colectiva autorizada para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y a firme la mencionada sanción administrativa, según lo señalado en Resolución Exenta N° 1511 de 2015, citada en Visto, y las certificaciones respectivas.

Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente el requerimiento en atención a que, de conformidad con las estadísticas de desembarque proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la mencionada organización de pescadores artesanales cuenta con un saldo que permite efectuar el descuento requerido durante el año 2015.

Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento de lo capturado en exceso durante el año 2014, durante el presente año calendario, respecto de la asignación colectiva autorizada mediante Resolución Exenta N° 3634 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a la organización de pescadores artesanales antes mencionada.

RESUELVO:

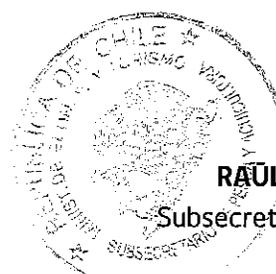
1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3634 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2015, en el sentido de descontar 3,648 toneladas de la asignación colectiva efectuada a la organización de pescadores artesanales "A.G. de PESCADORES ARTESANALES y BUZOS MARISCADORES de ISLA TOTO", inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 87-2011, domiciliada en Puerto Gala, Isla Toto, Región de Aysén, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 1324 y N° 1511, ambas de 2015, del Servicio Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén y en el artículo 55 N° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y DESARROLLO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

4 9 1/1
PTC/CGS/LFV